

ORDEN ADMINISTRATIVA: 22-0916-A (Enmendada)

POLÍTICA DE LA ADMINISTRACIÓN DE SEGUROS DE SALUD PARA LOS ASEGURADOS DE PLAN VITAL: MANEJO DE MEDICAMENTOS DURANTE Y LUEGO DEL HURACÁN FIONA

Esta Orden Administrativa deroga las Ordenes Administrativas 22-0915, 22-0915-A y 22-0916

Como resultado del estado de emergencia que atraviesa Puerto Rico luego del paso del Huracán Fiona, la Administración de Seguros de Salud (ASES) establece la política que se detalla más adelante para garantizar el continuo acceso a medicamentos para la población del Plan Vital.

- A. Se autoriza la repetición de un medicamento sin tener que cumplir tiempo de espera permitiendo el despacho de hasta 30 días de suplido. Esto es que se libera el édito de "Refill too Soon" para todos los municipios de PR mientras subsista la declaración de emergencia.
- B. Para los beneficiarios del Plan Vital que se encuentran en los siguientes municipios, aplicará lo establecido en los incisos del 1 al 5: Adjuntas, Aguas Buenas, Aibonito, Arroyo, Aguada, Aguadilla, Añasco, Barranquitas, Bayamón, Cabo Rojo, Caguas, Canóvanas, Carolina, Cataño, Camuy, Cayey, Ceiba, Ciales, Cidra, Coamo, Comerío, Corozal, Dorado, Fajardo, Florida, Guayama, Guayanilla, Guaynabo, Gurabo, Guánica, Humacao, Hormigueros, Isabela, Jayuya, Juana Díaz, Juncos, Lajas, Lares, Las Piedras, Luquillo, Maricao, Las Marías, Maunabo, Morovis, Mayagüez, Moca, Naguabo, Naranjito, Orocovis, Patillas, Peñuelas, Ponce, Río Grande, Salinas, San Juan, San Lorenzo, Santa Isabel, Sabana Grande, San Germán, San Sebastián, Toa Alta, Toa Baja, Trujillo Alto, Utuado, Vega Alta, Vega Baja, Vieques, Villalba, Rincón, Yabucoa y Yauco:
 - Se suspenden los requisitos de autorización previa con el asegurador para el despacho de medicamentos, disponibles en el Formulario de Medicamentos de Plan Vital, terapia escalonada, límites en cantidades a ser despachadas, límites de edad, y requisitos de especialidad médica para recetar medicamentos tanto de Salud Física como Mental.
 - 2. Se administrarán los controles necesarios en el édito de terapia duplicada para prevenir múltiples despachos en diferentes farmacias.
 - 3. Se autoriza el despacho de medicamentos de uso agudo hasta para 30 días de suplido conforme a la Ley 274-2018, según enmendada.

- 4. Para los beneficiarios del Plan Vital que necesiten una repetición de medicamentos de mantenimiento y no tengan la receta, bastará que lleven los frascos vacíos a la farmacia donde adquirieron el medicamento para su despacho.
 - i. De su farmacia no estar ofreciendo servicios podrán llevar los frascos a cualquier otra farmacia dentro de la red de Plan Vital alrededor de PR. Al presente existen más de 800 farmacias ofreciendo servicios.
 - ii. En el caso de los pacientes que hayan perdido los frascos de los medicamentos, estos pueden visitar la farmacia que les atiende regularmente y que tienen su récord para un despacho de 30 días.
- 5. Para aquellas farmacias en la red del Plan Vital que estén ofreciendo servicios pero no cuenten con servicio de internet o tengan servicio intermitente, se les exhorta a despachar el medicamento al paciente. Tendrán la oportunidad de facturar electrónicamente tan pronto se les reestablezca el servicio.
- C. Ninguna de las disposiciones anteriores es de aplicabilidad a los medicamentos controlados. Los medicamentos controlados deberán regirse por el proceso de dispensación de ley vigente.
- D. Los medicamentos fuera de formulario mantienen el requisito de pre-autorización con la aseguradora.

Las farmacias contratadas para servir la población del Plan Vital <u>NO</u> están permitidas de solicitar a los beneficiarios que paguen el costo de sus medicamentos, bajo la cubierta de Vital. Solo podrán cobrar al beneficiario el copago que establece su tarjeta de asegurado del Plan Vital en aquellos casos que el mismo aplique. <u>Las farmacias que no cumplan con esta directriz podrán ser removidas</u> de la red de farmacias del Plan Vital.

Esta política tendrá vigencia efectiva desde su publicación y mientras dure la declaración de emergencia emitida por el Gobernador de Puerto Rico como consecuencia del fenómeno atmosférico Fiona, o hasta que la ASES suspenda la misma; lo que ocurra primero.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, firmo la presente Orden en San Juan, Puerto Rico, el 26 de septiembre de 2022.

Edna Y. Marín Ramos, MA

EMR

Directora Ejecutiva

P.O. Box 195661, San Juan, P.R. 00919-5661

